Para despachos de oficio, dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Ordinario en 23 de Febr.o de 1649

En la muy noble y muy leal ciu.d de murcia y sala
del ayuntam.to de las casas del conçejo a veinte y tres dias
del mes de febrero de mill y seis.os y quar.ta y nueve años martes
dia de ayuntamiento ordinario se juntaron a lo hazer
como lo an de uso y costumbre los ss.es [illegible] conbiene a saber
el licen.do don fernando barona i pacheco corregidor y alcalde m.or don
diego fuster y don fran.co de [illegible] cav.o de la orden de santiago
don diego dominguez don bernardo de la franca y don
diego riquelme y torres
[illegible] y juan benito
acordaron lo siguiente

Notifiquese a las [illegible] el auto del señor corregidor
proveydo ante [illegible] en diez y nueve
deste mes y año [illegible] que la ciu.d pague las ciento
y cinquenta y seis fanegas de trigo de diego enriquez [illegible] que
estan en el almodi en poder de lorenzo
Romano a precio de dos ducados cada fanega por agora
sin perjuicio del derecho del dho diego enriquez
para que [illegible] y pida se le pague el dho trigo a precio que
le costo en conformidad de la real provision y co
mision [illegible] en cuya [illegible] del dho
señor corregidor y que el dinero que montare las

R.on

a pedim.to de d.o enriquez [illegible]